

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE LIZOAIN-ARRIASGOITI DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2020

ASISTENTES:

Alcalde:

D. Koldo Albira Sola

Concejales:

D. Julen Aranguena Plaza

D^a Marta Bidador González

D^a Natalia Jiménez Esparza

D^a Alicia Huarte Huarte

D^a Silvia Sandua Rípodas

Excusa su asistencia

D^a Zeru Sarasola Puente

Secretaria:

D^a M^a del Mar Echaide Baigorri

En Lizoain, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento del Valle de Lizoain-Arriasgoiti, siendo las 13:00 horas del día 26 de agosto de 2020 se reúnen los Srs. Concejales/as que al margen se expresan, en sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Koldo Albira Sola, con la asistencia de la Secretaria doña M^a del Mar Echaide Baigorri.

La reunión se celebra previa convocatoria al efecto, cursada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la misma y orden del día en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, se pasó a tratar los asuntos relacionados en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- Aprobación de las actas de las sesiones anteriores

1.1. Acta de 27 de mayo de 2020.

Se prescinde de la lectura del acta, por haber sido entregada copia de la misma junto a la convocatoria.

1.1.1. La Sra. Huarte señala, respecto a los puntos 3 y 4, relativos al cierre ganadero, que se han incluido los debates de los dos puntos en el asunto nº 3 y en el asunto número 4 únicamente figura la votación y el acuerdo. Asimismo, falta un texto que leyó la A.E.Lizarri. Se acuerda corregir el orden de las intervenciones:

Asunto nº 3 Archivo del expediente de contratación de obras del proyecto de "Actuaciones forestales en Mendióroz" por imposibilidad sobrevenida de cumplimiento de plazos.

1º.- Exposición por parte de la Secretaria, de lo actuado en el expediente.

2º.- Transcripción del texto leído por la A.E. Lizarri

3º.- Votación y transcripción del acuerdo de archivo de expediente

Asunto nº 4: Aprobación del expediente de contratación de obras del proyecto de "Actuaciones forestales en Mendióroz. Segunda licitación

1º.- Lectura del texto de la A.E. Lizarri, explicando su voto en contra. (Se transcribe por omisión)

“La Agrupación Electores Lizarri Herri Kandidatura vota en contra por lo siguiente:

No estamos conformes con el proyecto que se lleva a contratación, tal y como explicamos en el pleno de fecha 26 de febrero en el punto 3.

Respecto al nuevo pliego, se han introducido los siguientes cambios:

1- Punto 4. Duración del contrato de obra. Se suprime la línea que dice “no obstante, el plazo para la ejecución de la construcción del cierre, por motivos técnicos, finaliza el 15 de junio de 2020”. Queda entonces un plazo de 30 de septiembre para todos los trabajos.

En el pleno anterior, Lizarri expuso que poner como plazo parcial para realizar el cierre el 15 de junio dificultaba y limitaba la presentación de ofertas por parte de las empresas. Propuso modificar ésto y dar una puntuación extra a las empresas que redujeran el plazo de ejecución. No consideraba necesario ajustar tanto el plazo para esos trabajos, más cuando el proyecto técnico señala como plazo para la finalización de todos los trabajos el 15 de octubre de 2020.

No se aceptó la propuesta de Lizarri. De haber sido así, no se nos plantearía ahora este problema de imposibilidad de cumplimiento del plazo impuesto en el pliego.

Por otra parte, si realmente había aspectos técnicos que obligaban a fijar esa fecha de 15 de junio, como se nos respondió, ahora estaríamos anulando los trabajos del cierre y no haciendo una nueva licitación para ejecutarlos en otro plazo.

2- Criterios base para la adjudicación. Se modifica el punto 1. Propuesta técnica.

El anterior pliego tenía dos apartados a valorar, cada uno con 15 puntos máximo: a) memoria explicativa y b) planificación y organización de la obra. Cada apartado del pliego incluía una breve descripción de los aspectos a valorar en el conjunto del apartado.

En este nuevo pliego, se añade un desglose de aspectos a valorar en cada apartado, cada uno con su puntuación máxima, sumando en total los 15 puntos del apartado correspondiente.

Este detalle de aspectos a valorar hubiera estado muy bien en el primer pliego. Ahora que ya conocemos la propuesta técnica de las tres empresas que se han presentado, no es justo. Además, los títulos añadidos para este desglose coinciden con algunos títulos de la documentación que han entregado las empresas, en mayor o menor medida. Añadir ésto ahora supone beneficio para alguna empresa y/o perjuicio para otras. Conociendo los medios técnicos de las empresas que ya se han presentado, y siendo posible su presentación en caso de haber una nueva licitación, no debería modificarse este apartado del pliego.

Este cambio puede provocar reclamaciones de las empresas afectadas.

Si se propone un nuevo pliego motivado por la imposibilidad de cumplir el plazo del anterior pliego, sólo se debería modificar el plazo, el resto de condiciones deberían ser las mismas que en el primer pliego.”

2º Respuesta por parte de Alcaldía

3º Lectura de texto de Independientes de Lizoain

4º Respuesta por parte de A.E. Lizarri

5º Lectura del segundo texto de A.E. Lizarri

6º Votación y transcripción del Acuerdo de inicio de expediente

1.1.2. Doña Alicia Huarte expone que en la página 3 del acta, donde dice, “Ya que de este modo, no se parte Mendióroz en dos, sino que se hace coincidir el trazado con el término de Lizoain” debe decir “Ya que de este modo, no se parte Mendióroz en dos, sino que se hace coincidir el trazado con el término de Mendióroz”. Se aprueba la corrección.

1.1.3. La Sra. Huarte añade que cuando se habla de los terminos colindantes con Mendióroz: Leyun y Belokain... debe constar que Leyún está adjudicado y Belokain es particular. Se aprueba.

La Sra. Huarte y la Sra. Jiménez solicitan que, de modo excepcional, se modifique el acta por tener modificaciones sustanciales. Se informa de que la normativa dispone que las correcciones al acta consten en el acta de la siguiente sesión.

Aprobadas las correcciones señaladas, por mayoría (4 votos a favor Independientes de Lizoain, y dos en contra de A.E. Lizarri), se aprueba el acta de 27 de mayo de 2020.

1.2. Acta de 17 de julio de 2020

Se prescinde de la lectura del acta de 17 de julio de 2020, por haber sido entregada copia de la misma junto a la convocatoria. El acta es aprobada por unanimidad.

2.- Dar cuenta de Resoluciones de Alcaldía dictadas desde la última sesión ordinaria.

Resolución de Alcaldía 11/2020 de 26 de mayo, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lizoain-Arriasgoiti, por la que se autoriza la apertura de las Sociedades del Valle .

Resolución de Alcaldía 12/2020 de 26 de mayo, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lizoain-Arriasgoiti, por la que se autoriza la instalación de colmenas en la parcela 2 del polígono 21.

Resolución de Alcaldía nº 13/2020, de 28 de mayo de 2020, del Alcalde del Ayuntamiento de, por la que se acuerda conceder la licencia de obras para obras de implantación de medidas preventivas para evitar afecciones río Erro en Parcela 257 del po. 5, colocación de malla y otras.

Resolución de Alcaldía nº 14/2020, de 5 de junio de 2020, del Alcalde del Ayuntamiento de, por la que se acuerda conceder la licencia de obras para obras de sustitución de cierre de porche defectuoso por uno nuevo en vivienda.

Resolución de Alcaldía nº 15/2020, de 10 de junio de 2020, del Alcalde del Ayuntamiento de, por la que se acuerda conceder la licencia de obras para obras de arreglo de tejado de cubierto en callejón en parcela 21 del po. 7 en Beortegui.

Resolución de Alcaldía 16/2020 de 10 de junio, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento De Lizoain-Arriasgoiti, por la que se autoriza la instalación de colmenas en la parcela 217 del po. 8 en Janariz.

Resolución de Alcaldía 17/2020 de 12 de junio, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lizoain-Arriasgoiti, por la que se da conformidad a modificación catastral de las parcelas 28, 307 y 43 del polígono 5 en lo que respecta al dominio público catastral afectado.

Resolución de Alcaldía nº 18/2020, de fecha 16 de junio, del Alcalde de Lizoain-Arriasgoiti, por la que se concede Licencia de Primera ocupación para una vivienda sita en la C/ Bertxera nº 3, parcela 2 del polígono 3 de Uroz.

Resolución de Alcaldía nº 19/2020, de 16 de junio de 2020, del Alcalde del Ayuntamiento de, por la que se acuerda conceder la licencia de obras para obras de instalación de piscina en parcela 14 del po. 1.

Resolución de Alcaldía nº 20/2020 de 24 de junio, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lizoain/Arriasgoiti, por la que se acuerda aprobar el informe de alegaciones del Ayuntamiento en oposición al Recurso de Alzada nº 20-00063.

Resolución de Alcaldía nº 21/2020 de 24 de junio del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lizoain-Arriasgoiti, por la que se declara la exención en el pago del impuesto de circulación del vehículo matrícula B-7050-NF.

Resolución de Alcaldía nº 22 de 26 de junio de 2020 del Alcalde de Lizoain-Arriasgoiti, por la que se autoriza el uso del centro Cultural Elizar para grabación de vídeo el día 28 de junio.

Resolución de Alcaldía nº 23/2020, de 9 de julio de 2020, del Alcalde del Ayuntamiento de, por la que se acuerda conceder la licencia de obras para obras de rehabilitación de terraza consistente en cambio de baldosa e impermeabiliación de superficie.

Resolución de Alcaldía nº 24/2020, de 14 de julio de 2020, del Alcalde del Ayuntamiento de, por la que se acuerda conceder la licencia de obras para obras de reparación de gotera en edificio en parcela 14 del po. 7 en Beortegui.

Resolución de Alcaldía nº 25/2020 de 15 de julio del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lizoain-Arriasgoiti, por la que se aprueba la Programación de actividades para el fomento y uso del euskera del año 2020.

Resolución de Alcaldía 26/2020 de 23 de julio del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lizoain-Arriasgoiti, por la que se concede licencia de obras para arreglos en tejado de edificio de C/ Bertxera 15-17

Resolución de Alcaldía nº 27 de 29 de julio_de 2020 del Alcalde de Lizoain-Arriasgoiti, por la que se autoriza el uso del centro Cultural Elizar para charla impartida por la Fundación Sustrai Erankuntza Fundazioa.

Resolución de Alcaldía nº 28/2020 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lizoain-Arriasgoiti, por la que se acuerda aprobar inicialmente la modificación presupuestaria 1/2020.

Doña Alicia Huarte interviene en relación con las resoluciones por las que se autorizan instalaciones apícolas. La nº 12 señala que se autoriza a colocar la instalación en parcela comunal, pero que realmente es de Patrimonio Forestal de Gobierno de Navarra. Don Koldo Albira informa de que se preguntó en Patrimonio y que indicaron que al ser la gestión del ayuntamiento, éste podía autorizar la instalación. La Sra. Huarte dice que el convenio finaliza en 2023 o 2024, y que se está autorizando para más tiempo.

Por otro lado, la Sra. Huarte expone que en uno de los permisos se indica que se deberán cerrar los recintos de los apiarios por ser parcelas de pastos y que en el otro no. Don Koldo Albira responde que la otra parcela no se utiliza para pastoreo y que, si en un futuro se utilizara, se pediría el cierre.

La Sra. Huarte pregunta si se han publicado estos aprovechamientos. Según el Reglamento de Bienes, los aprovechamientos de comunales se deben hacer con información pública. Se le responde que de hecho, no se hace. Pregunta si se ha comunicado a los adjudicatarios y entiende que así debería hacerse. Se informa de que se está preparando una ordenanza sobre aprovechamiento apícola. Afirma que se debería incluir en la ordenanza de comunales. El Sr. Albira responde que probablemente será así.

Sobre la nº 19 de piscina en Mendioroz. Señala que, al estar las obras terminadas, debería ser legalización de obras ya realizadas. En el informe del arquitecto se señala la posibilidad de instruir expediente administrativo. Pregunta qué ha considerado el ayuntamiento a este respecto. Don Koldo Albira responde que solicitaron licencia, que en dos ocasiones se les requirió para que aportaran documentación y que cuando ha estado todo correcto se les ha concedido la licencia. La Sra. Huarte opina que el arquitecto municipal debería ir a visitar las obras. Añade que no es lógico que, si las obras están terminadas, se diga en la licencia que el importe de los impuestos se abone antes del comienzo de las mismas.

3.- Convocatoria de Ayudas para proyectos de Cooperación al Desarrollo. Aprobación de las bases.

La Sra. Secretaria da cuenta de lo dispuesto en las bases de la convocatoria. Doña Natalia Huarte solicita que se modifique la redacción del punto nº 3. Se acuerda.

Se acuerda incluir a doña Natalia Jiménez en la comisión evaluadora

Sometida la propuesta a votación, con 6 votos a favor de los corporativos/as presentes, por unanimidad, SE ACUERDA:

- Aprobar la Convocatoria pública para la adjudicación de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Lizoain-Arriasoiti a proyectos de asistencia humanitaria y cooperación al desarrollo del ejercicio 2020.
- La convocatoria, se publicará en el Tablón de Edictos municipal y en las diversas localidades del Valle, concediéndose un plazo de veinte días naturales para que los interesados puedan presentar sus solicitudes.

Se transcribe a continuación el texto de la Convocatoria aprobada:

BASES DE LA CONVOCATORIA SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LIZOAIN- ARRIASGOITI PARA PROYECTOS DE COOPERACION AL DESARROLLO.

1. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA. -

Primero: La presente convocatoria tiene como objeto:

La cofinanciación de proyectos para la ejecución de programas de cooperación al desarrollo y asistencia humanitaria a países en vías de desarrollo o en situaciones de crisis, dirigidos a promocionar el desarrollo humano local en los campos de la educación, formación, salud, vivienda, defensa de los derechos humanos, desarrollo económico o infraestructuras que beneficien a comunidades rurales o urbanas y que impliquen la participación activa de dichas comunidades.

La cantidad destinada en el año 2020 para estas actividades asciende a 2.325 euros que se financiarán con cargo a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de LIZOAIN- ARRIASGOITI.

2. - ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN. –

Segundo: Son subvencionables las actividades programadas que se realicen durante el periodo correspondiente al ejercicio 2020 referidas a proyectos realizados en el marco de programas de cooperación al desarrollo de los países en vías de desarrollo o en situaciones de crisis, orientados a promocionar el desarrollo humano local en los campos de la educación, formación, salud, vivienda, defensa de los derechos humanos, desarrollo económico o infraestructuras.

Tercero: Se consideran prioritarios para el otorgamiento de las subvenciones los siguientes criterios:

- Participación activa de la población en estos programas e impacto social de las actividades desarrolladas.
- Favorecimiento de los aspectos formativos o educativos que puedan comportar una mejora de la calidad de vida de la población.
- Adecuación del proyecto a las condiciones sociales, culturales u otras del ámbito donde se vaya a desarrollar.
- Incorporación del enfoque medioambiental, social o de igualdad de género al proyecto.
- Antigüedad y experiencia en proyectos similares.
- Capacidad técnica, organizativa y de gestión del solicitante.

Cuarto: Los Proyectos serán examinados y evaluados por la Comisión Evaluadora, formada por un representante de cada uno de los grupos municipales, actuando como tal los siguientes miembros:

Presidente: D. Koldo Albira Sola

Vocal: Doña Natalia Jiménez Esparza

3.- SOLICITANTES. -

Quinto: Podrán solicitar subvención:

Personas físicas que cuenten con residencia y empadronamiento en el municipio, en representación particular de un Grupo, Entidad o Asociación sin ánimo de lucro.

4.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. -

Sexto: El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días naturales a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de LIZOAIN- ARRIASGOITI.

5.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN. -

Séptimo: Los peticionarios a que se refiere el apartado anterior deberán presentar junto con su solicitud, los siguientes documentos:

1. Impreso de solicitud.
2. Memoria general.
3. Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita subvención.

En el caso de que las solicitudes no se acompañen de la documentación referente a la entidad solicitante señalada en este base el Ayuntamiento del valle de LIZOAIN- ARRIASGOITI, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley

1/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, conferirá un plazo de 10 días, a partir del día siguiente a la notificación para presentar aquella documentación omitida o para subsanar el defecto presentado.

En el caso de que no se dé cumplimiento a este requerimiento en el plazo conferido, se archivará la petición y se tendrá por desistida a la peticionaria.

6. -FINANCIACIÓN. –

Octavo: La financiación de estas subvenciones se hará con cargo a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de LIZOAIN- ARRIASGOITI, dotada con la cantidad de 2.325 euros.

Dicho presupuesto no será objeto de ampliación, repartiendo proporcionalmente el importe de la partida entre las solicitudes admitidas en el caso de que éstas superen la cuantía prevista.

7.- RESOLUCIÓN. -

Noveno: Una vez analizadas las solicitudes formuladas por la Corporación Municipal de LIZOAIN-ARRIASGOITI y emitida por ésta el dictamen correspondiente, el Pleno resolverá las solicitudes de participación en el plazo de dos meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes a la presente convocatoria pública. Transcurrido este plazo sin resolver expresamente, se considerará desestimada la subvención.

La forma de concesión de las subvenciones será anticipada y se realizará en un único pago. Dicho pago se realizará en el plazo de un mes a contar desde la resolución del Pleno.

8.- DESTINO. -

Décimo: Las ayudas concedidas deberán ser destinadas a la actividad propuesta o programa que motivase su concesión.

No podrá cambiarse el destino de las subvenciones concedidas, salvo autorización expresa del órgano concedente.

9.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS. -

Undécimo: La mera presentación de una solicitud de subvención para una actividad implica el conocimiento y aceptación de las bases que regulan su concesión. Los beneficiarios de la subvención tendrán las siguientes obligaciones:

a) Destinar la subvención a la financiación de actividades, proyectos y programas para los cuales fue concedida.

b) Justificar en los términos que le exija el Ayuntamiento el cumplimiento del destino de la subvención.

c) Toda subvención concedida queda sometida a la condición de hacer constar en la documentación y publicidad impresa que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de LIZOAIN- ARRIASGOITI.

d) El Ayuntamiento se reserva la capacidad de publicitar aquellas actividades que subvencione indicando su carácter de colaborador en la actividad.

e) Será requisito para la percepción de subvenciones con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento el cumplimiento por los beneficiarios de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en su caso.

f) Reintegrar las subvenciones que le hubieren sido abonadas en caso de comprobación de la falta de destino de las mismas a las actividades, programas o proyectos para los que fueron reconocidas, o en el caso de incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

10.- JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE FONDOS.

Decimosegundo: Los beneficiarios de las subvenciones concedidas de acuerdo con las prescripciones de esta Ordenanza, deberán presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada.
- b) Instancia suscrita por el Presidente de la entidad o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, dirigida al Alcalde solicitando el pago de la subvención, indicando el número de la cuenta corriente al cual se ha de efectuar la transferencia.
- c) Facturas por el importe de la subvención concedida.
- d) Relación de gastos y documentación impresa generados por la actividad.
- e) Relación de subvenciones recibidas de otras entidades públicas o privadas.

Decimotercero: Las facturas a que hace referencia el artículo anterior habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser originales o fotocopias compulsadas.
- b) Estar datadas durante el año en que se haya concedido la subvención o en el cuarto trimestre del año anterior. Si se trata de una actividad puntual, en la fecha correspondiente a la mencionada actividad.
- b) Contener el sello de la casa suministradora y la firma.
- c) Ajustarse al presupuesto presentado al formular la solicitud.

Decimocuarto: En lo no previsto en la presente Convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 5/2001 de 9 de marzo, de Cooperación al Desarrollo.

4.- Aprobación inicial de modificaciones presupuestarias nº 2 a 6 /2020

Se da lectura a las modificaciones presupuestarias que, previamente informadas por intervención, se someten a aprobación del pleno que son las siguientes:

Modificación presupuestaria 2-2020 – Suplemento de crédito.

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1 1520 6220001	Construcción baño Elizar	4.000
FINANCIACION:		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1 7508002	Subvención libre determinación	4.000

Modificación presupuestaria 3-2020 – Suplemento de crédito.

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1 1510 6090001	Arreglo carretil Uroz-Lizoain	2.000

FINANCIACION:		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1 7508002	Subvención libre determinación	2.000

Modificación presupuestaria 4-2020 – Suplemento de crédito.

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1 4140 681001	Mejora bienes patrimoniales	9.300
FINANCIACION:		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1 55400	Aprovechamiento forestal	9.300

Modificación presupuestaria 5-2020 – Crédito extraordinario.

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1 1510 6090002	Pavimentación Urricelqui	10.000
FINANCIACION:		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1 7508002	Subvención libre determinación	10.000

Modificación presupuestaria 6-2020 – Suplemento de crédito.

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1 9200 2120001	Reparación inmuebles municipales	6.000
FINANCIACION:		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1 3380 22620	Fiestas, romerías y día del Valle	6.000

Don Koldo Albira explica que se han barajado varias opciones para el baño de Elizar. La opción elegida suponer un incremento de 4.000 euros sobre la partida disponible, que se financia con la subvención de Libre Determinación.

2.000 euros de dicha subvención se aplicarán a añadir la reparación de otro tramo en el carrito Uroz-Lizoain.

Por otro lado, se ha hablado con el negociado de Patrimonio. Sobre el convenio de gestión del patrimonio y para repetir la solicitud de que arreglen la pista de Galdúroz. Han solicitado al ayuntamiento que encargue el proyecto. El ayuntamiento abonará la parte que le corresponde por el convenio, que se financiará con lo que queda de cobrar del aprovechamiento de

Zunzarren. Se pedirá subvención de Trabajos Forestales y Patrimonio se ha comprometido a abonar el resto.

Modificación nº 5. Se ha pedido presupuesto para pavimentar el acceso a Urricelqui. Se financia con la subvención de Libre Determinación.

Modificación nº 6. Se barajan varias obras que se podrían hacer: acondicionamiento del baño de la sociedad de Uroz, filtraciones en la escuela de Zunzarren, y mejora del sonido de la sala de Lizoain.

Doña Alicia Huarte pregunta si hay proyecto del baño en Elizar y si hay proyecto. Don Koldo Albira responde que no hay proyecto y que se han pedido presupuestos de varios tipos. Se ha aceptado un presupuesto de baño de obra con fosa séptica, integrado en el entorno.

Doña Alicia Huarte opina que esta obra debe contar con autorización de Gobierno de Navarra, por ser Elizar un edificio catalogado y porque se pidieron ayudas de rehabilitación. Se le contesta que el baño no queda en el edificio, sino en el parque. La Sra. Huarte afirma que en ocasiones, los entornos también tienen protección.

La Sra. Huarte pregunta sobre al carretil de Uroz-Lizoain. El Sr. Alcalde le informa de que las obras están terminadas y se quitará la valla cuando seque.

La Sra. Huarte pregunta por qué no se financió con remanente todo el importe. Se le contesta que los 9.000 euros iniciales se traspasaron del año pasado, por no haberse ejecutado y que al hacer las obras, y contar con la subvención de la Libre Determinación, se ha considerado adecuado seguir el camino. La obra la lleva a cabo Excavaciones Abaurrea.

La Sra. Huarte pregunta si hay presupuesto para la modificación nº 4. Se le informa de que todavía se tiene que redactar proyecto.

Respecto al carretil de Urricelqui se informa de que se va a asfaltar desde la carretera hasta el puente. Hay dos presupuestos.

Doña Natalia Jiménez pregunta si hay presupuestos para las últimas obras que se han mencionado. Don Koldo Albira expone que solo hay del baño.

Doña Alicia Huarte, respecto a las modificaciones 2, 3 y 5 expone que no están conformes con que se financien con la subvención de Libre Determinación o Lucha contra la Despoblación. Señala que en febrero de 2020 informaron de la existencia de estas ayudas y propusieron consulta ciudadana para decidir en qué invertir. Lizarri ha hecho partícipes a vecinos/as, que les han hecho sugerencias: internet, parques, ayudas municipales, mejora de servicios básicos, etc. Opinan que se debería contratar una asistencia técnica para que elaboren un proyecto, que se hagan sesiones de participación para obtener un diagnóstico y así programar las inversiones según prioridades.

Don Koldo Albira opina que es preferible que esa labor la haga la corporación, en continuo contacto con la población, y recuerda que una de las actuaciones que se plantean la propuso Lizarri. La convocatoria de Libre Determinación o Lucha contra la Despoblación incluye expresamente la mejora de accesos como obra subvencionable. Justifica la importancia de las tres obras. Añade que estas decisiones se toman en contacto con los representantes de todas las poblaciones.

La Sra. Huarte pregunta por qué se ha decidido arreglar el carretil de Urricelqui y no el de Leyún. El Sr. Albira le indica que porque está en peor estado.

Doña Natalia Jiménez expone, respecto a la modificación 6, que en 2019 ya se invirtió una cantidad importante en este concepto. Opina que es más interesante destinar lo que no se ha

gastado en fiestas, en ayudas para personas afectadas por las crisis y para arreglos que los vecinos/as consideren prioritarios, consultados a través de un proceso de participación ciudadana.

A continuación, la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 y 202 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales, por mayoría (4 votos a favor de I. de Lizoain y 2 en contra de A.E. Lizarri), acuerda:

Aprobar inicialmente las modificaciones presupuestarias nº 2 a 6 de 2020 y someterlas a exposición pública de 15 días hábiles en el B.O.N. y tablón municipal a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular reclamaciones oportunas.

5.- Aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2019.

Doña Natalia Jiménez anuncia el voto en contra de su grupo. Recuerda la importancia del presupuesto y de la ejecución presupuestaria. A su grupo le habría gustado hacer partícipes a vecinos/as tanto de la elaboración presupuestaria como de su ejecución. Considera que no se dio la respuesta adecuada a todas las preguntas que hizo Lizarri en la Comisión de Cuentas.

Don Koldo Albira contesta respecto a la elaboración de presupuestos. Se dio opción a la A.E Lizarri para que formulara propuestas y no quisieron hacerlo. Por otro lado, respecto a las preguntas de la Comisión de Cuentas, entiende que algunas de ellas, no eran en absoluto adecuadas.

Sometida la propuesta a votación, por mayoría (4 votos a favor de I. de Lizoain y 2 en contra de A.E. Lizarri), se adopta el siguiente acuerdo:

Informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas el expediente de la Cuenta General del Ayuntamiento de Lizoain-Arriasgoiti del ejercicio 2019, y habiendo permanecido expuesto en período de información pública sin que se haya presentado alegación ni reclamación alguna al mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 242.3 de la Ley Foral 2/1995 de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra la Corporación por mayoría (4 votos a favor de I. de Lizoain y 2 en contra de A.E. Lizarri), se acuerda:

1º.- Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Lizoain-Arriasgoiti del ejercicio 2019.

2º.- Notificar el presente acuerdo al Gobierno de Navarra en el plazo de quince días.

6.- Resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tenencia de animales domésticos, especialmente perros.

La Sra. Secretaria da cuenta de la propuesta de acuerdo. Doña Alicia Huarte expone que vota en contra de las propuestas relativas a las alegaciones nº 1, 2, 3, y 4.

Únicamente votan a favor de la propuesta relativa a la alegación nº 5, que se estima en su totalidad.

Sometida la propuesta en su totalidad a votación, por mayoría (4 votos a favor de I. de Lizoain y 2 en contra de A.E. Lizarri), se adopta el siguiente acuerdo:

El Pleno del Ayuntamiento de Lizoain/Arriasgoiti, con fecha 26 de febrero de 2020 aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de la tenencia de animales domésticos, especialmente perros.

Publicado anuncio de aprobación inicial en el BON nº 56 de 17 de marzo de 2020, y habiendo finalizado el plazo de exposición al público y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, dentro del plazo de exposición pública se han presentado alegaciones por parte de la A.E. Lizarri.

Examinadas a alegaciones, por mayoría, SE ACUERDA.

PRIMERO: Resolver las alegaciones presentadas por la A.E. Lizarri, en sentido estimatorio / desestimatorio, según se indica a continuación por los motivos que se exponen:

Alegación nº1: Sobre el significado de vivienda y la necesaria modificación del artículo 4º

“Los animales domésticos o de compañía que circulen libres por el exterior de las viviendas se considerarán abandonados”

La A.E. Lizarri afirma que, según la RAE, vivienda significa “lugar cerrado y cubierto construido para ser habitado por personas” y concluye que, según dicho artículo, el animal que circule en jardines o espacios privados junto a las viviendas, se considerará abandonado.

No cree el ayuntamiento que de la redacción de este artículo nadie pueda concluir que el ayuntamiento se otorgue el derecho de allanar una zona privada para requisar un animal suelto dentro de un recinto privado. La inviolabilidad del domicilio es un derecho fundamental de las personas. Los jardines son domicilios constitucionalmente protegidos: Se considera que el jardín circundante a un chalet debe ser considerado como parte del domicilio de su titular legítimo, en donde ejerce su intimidad, aunque la puerta de acceso al mismo este abierta. Esto lo reproduce el Tribunal Supremo en su sentencia de 4 de noviembre de 2002 (Rec.236/2002).

Este artículo, con la misma redacción aparece en muchas ordenanzas sobre tenencia de animales, sin que se tenga constancia de que ello haya conllevado la incautación por los ayuntamientos de animales que estuvieran en jardines o espacios privados junto a las viviendas. Son ejemplos las ordenanzas de Barañain, Olite, Berrioplano, Uharte, todos ellos con viviendas que cuentan con jardines o espacios privados junto a las viviendas.

Por lo expuesto, por mayoría se acuerda desestimar la alegación nº 1.

Alegación nº2.- Sobre el significado de animal abandonado y el cumplimiento de la Ley Foral en el artículo 4º

Se acepta parte de la alegación y se añade "extraviados" al final del primer párrafo. También se cambia la redacción del primer párrafo del artículo en cuanto al plazo de reclamación del animal abandonado o extraviado y se elimina el segundo párrafo del artículo.

No se acepta el cambio de redacción del artículo entero, se sigue manteniendo el tercer párrafo, que en la alegación desaparece. Párrafo que aplica el costo de las actuaciones a los o las propietarias o a la persona adquirente.

Por lo expuesto, por mayoría se acuerda estimar parcialmente la alegación, quedando el artículo 4º redactado de esta manera

"Los propietarios/as de los animales domésticos o de compañía son responsables de su custodia permanente. Los animales domésticos o de compañía que circulen libres por el exterior de las viviendas se considerarán abandonados o extraviados.

Los animales abandonados o extraviados podrán ser recogidos por los servicios municipales y será competencia de la autoridad municipal ingresarlos en centros de acogida. Si el animal no es reclamado por su propietario/a en el plazo de diez días a partir de la notificación, el animal pasará a tener la condición de abandonado y será competencia municipal el determinar su destino final.

Serán por cuenta del propietario/a o, en su caso, del adquirente del animal doméstico o de compañía, los costos de cualquiera de las actuaciones llevadas a cabo en los casos contemplados en este artículo."

Alegación nº3: Sobre la regulación en el artículo 5º de espacios no contemplados en la Ley Foral.

La A.E. Lizarri reproduce el artículo 5º de la ordenanza del ayuntamiento de Lizoain/Arriasgoiti, mencionando el artículo 22 de la Ley Foral 19/2019 y afirma que el ayuntamiento no tiene competencia para regular la entrada de animales en los locales citados en nuestro artículo 5º. También afirma que en el Valle de Lizoain-Arriasgoiti no hay piscinas públicas, ni centros de enseñanza, ni de asistencia sanitaria a humanos. Y también que en el local en el que se encuentra el ascensor, a veces se manipulan y sirven alimentos y que es incoherente permitir la entrada de animales a ese ascensor si se prohíbe la entrada al local por el que se accede al mismo.

Además, señala que los 3 locales municipales donde se realizan actividades públicas, deportivas y culturales ya tienen un reglamento de uso.

Por todo ello propone la eliminación del artículo 5º en su totalidad.

Tanto el Reglamento (CE) nº 852/2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios como el Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, establecen requisitos para evitar la entrada de animales en aquellos lugares en los que su presencia pueda suponer un riesgo de contaminación de los alimentos (zonas de almacenamiento, manipulación o preparación).

No se considera que la presencia de animales domésticos en las zonas de degustación en bares, restaurantes o cafeterías suponga, per se, un riesgo de contaminación de los alimentos siempre que se mantengan unas normas mínimas de higiene.

En algunos casos, las autoridades locales han establecido requisitos más estrictos que la normativa comunitaria y nacional. Normalmente, si existe esta prohibición suele encontrarse en las ordenanzas municipales de tenencia y protección de animales.

En este caso, este ayuntamiento se ha limitado a establecer los requisitos plasmados en la normativa a nivel estatal y europea. Este artículo se repite en multitud de ordenanzas municipales, como pueden comprobar las alegantes, ya que aparece en las ordenanzas que ellas mismas citan.

La A.E. Lizarri afirma que se regula sobre espacios que no existen en el Valle... No se advierte ningún problema en ello, sino todo lo contrario. Si en algún momento existieran (piscinas públicas, de enseñanza, etc.) ya estaría reflejado en la ordenanza.

Por último, en cuanto la incoherencia de permitir la entrada de animales al ascensor que el ayuntamiento dispone en Lizoain, tampoco existe problema alguno, ya que, el acceso a este es por el comedor y como se puede observar, no se prohíbe el acceso de animales a comedores, restaurantes, etc., tal y como sí se hace en Pamplona/Iruña, por ejemplo, siendo uno de los escasísimos casos en el estado.

Por lo expuesto, por mayoría se acuerda desestimar la alegación nº 3.

Alegación Nº4.- Sobre el absurdo de cómo deben circular los perros en espacios públicos del Valle de Lizoain-Arriasgoiti, según la Ordenanza

La A.E. Lizarri afirma que no es lógico que en el Valle todos los perros tengan una restricción de longitud de cadena mayor que la que Navarra establece para perros peligrosos.

Para los perros peligrosos se establece además de los menos de 2 metros de correa o cadena, otra medida adicional, la utilización de bozal. No así para el resto de perros. Un perro con bozal no supone peligro, sin embargo, un perro sin él deberá ir atado con una correa suficientemente corta para poder dominarlo en el encuentro con terceras personas.

En cuanto a la referencia que hace al artículo 6 de la Ley Foral, punto 1d) "el propietario debe proporcionar al animal libertad de movimientos, evitando los sistemas de sujeción permanentes", es obvio que hace referencia a cuando los animales están atados en el lugar donde habita. No es compatible la sujeción permanente con los paseos.

Lo mismo es aplicable a la cita que hacen del artículo 7, prohibiciones, en el punto 5. No se refiere a los paseos sino al lugar donde habita.

Por lo expuesto, por mayoría se acuerda estimar parcialmente la alegación nº 4, según se indica:

No se admite la alegación de eliminar la obligación de que los perros vayan atados en los caminos frecuentados habitualmente por el vecindario para el paseo.

Se admite la eliminación de "con longitud máxima de 1.50 metros", quedando el final del artículo como sigue: "*En estas zonas los perros deberán circular obligatoriamente sujetos por una persona responsable mediante correa resistente o cadena*".

Alegación nº5.- Sobre la infracción de llevar el perro sin cadena

Por unanimidad se acuerda estimar la alegación, y establecer como infracción LEVE el "llevar a los perros en espacios públicos urbanos sin ser conducidos mediante correa o cadena o sin emplear los medios adecuados para que causen molestias a las personas"

SEGUNDO: Aprobar con carácter definitivo la Ordenanza reguladora de la tenencia de animales, especialmente perros, incorporando las alegaciones estimadas.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de Navarra.

7.- Información de Alcaldía

El Sr. Alcalde da cuenta de los siguientes temas

- La Brigada ha solucionado una avería de luz en Lerrutz
- Se están llevando a cabo los siguientes trabajos de pala: pista Olaberri, cunetas en Janaritz-Ozkaritz, regata en Leiun, cunetas en Redín, caminos en Mendiorotz
- Ha habido dos averías en la conducción de agua de Janáriz, que han sido resueltas por la Brigada
- Se ha desbrozado el camino Iheltz
- Se ha hecho en auzolan picado del depósito de Beortegi
- Está en marcha el proyecto de Landarte de arte rural
- En la Mancomunidad Izaga se han hecho pruebas selectivas para la elaboración de una lista de Empleados de Servicios Múltiples.
- Se ha solicitado fecha en Gobierno de Navarra para tratar el tema de la instalación de molinos.
- Se ha enviado aviso para que se aparque mejor en Yelz
- Respecto al carrito de Urotz-Lizoain, se han terminado las obras y está secando.
- Se han enviado cartas a los agricultores para que respeten las regatas
- Se ha mantenido reunión con el negociado de Patrimonio Forestal sobre la Pista de Galdurotz y la puesta al día de las cuentas del convenio
- Se han mantenido dos reuniones sobre internet con Guifinet y Sisnet.
- Respecto al Plan de ordenación, se ha mantenido reunión con ganaderos

Don Julen Aranguena informa sobre la Mancomunidad de RSU Irati.

- Siguen en marcha las obras de la nueva nave, con cierta desviación en el presupuesto.
- Se ha girado el rolde de tasa de basuras y consorcial de 2020
- Se ha aprobado inicialmente la ordenanza reguladora del Punto Limpio
- Se ha acordado adhesión al proyecto "Tejiendo la defensa".
- Proyecto de recogida "puerta a puerta" en Urroz. De momento, se ha pospuesto.

- Se ha dado información de la gestión del papel, que se seguirá realizando, a pesar de que puede que no se obtengan ingresos por ello, por la bajada de los precios.
- Se han aprobado las cuentas de 2019
- Finalmente, se ha realizado visita a la nueva nave y están en fase de traslado.

Doña Silvia Rípodas informa sobre la Mancomunidad de Servicios Sociales Izaga.

- Se han concluido las formaciones
- Se va a realizar de forma conjunta entre todos los ayuntamientos un protocolo de prevención de violencia de género. Se aplicarán las subvenciones de este año y el que viene.

8.- Ruegos y preguntas

8.1. Trabajos de labranza

Doña Nataliza Jiménez da lectura al siguiente texto:

TRABAJOS DE LABRANZA EN EL VALLE DE LIZOÁIN-ARRIASGOITI

Los trabajos de labranza en algunos terrenos de cultivo del Valle de Lizoáin-Arriasoiti cuentan con ciertas limitaciones en cuanto a las fechas para poder iniciarlos.

Los terrenos comunales de cultivo se arriendan conforme a la Ordenanza municipal de Comunales, que establece que la superficie adjudicada no podrá ser labrada una vez recogida la cosecha, antes del día 1 de septiembre de los respectivos años. El incumplimiento de ésto se considera infracción grave, que conllevará una sanción económica.

Los terrenos particulares de cultivo pueden ser cedidos por sus propietarios para su adjudicación conjunta, con los comunales, en el arriendo del coto de caza. Según el Pliego que regula esta cesión, el Ayuntamiento abonará a los propietarios el 25% de la recaudación por el concepto de caza, en proporción a la superficie cedida. Las tierras cedidas por los particulares no podrán ser labradas ni cultivadas hasta el día 20 de agosto de los respectivos años. Si alguna parcela fuera trabajada antes de la expresada fecha, salvo forrajés, el titular de la misma, no cobrará cantidad alguna por la cesión de la totalidad de sus propiedades.

Estos documentos se acordaron en 2012 y tienen una vigencia de 10 años.

Cada año, el ayuntamiento aprueba un listado de particulares con el abono correspondiente por la cesión de sus tierras para la caza. No se abona nada a quién ha labrado alguna de las parcelas cedidas, salvo que hubiera forraje.

Desde el Ayuntamiento nos informan de que existen excepciones a lo establecido en la Ordenanza y en el pliego mencionados. Lizarri preguntó donde se regulan esas excepciones y se nos indicaron dos órdenes forales (OF 313/2010 y OF 262/2010)

Además de estar derogadas desde 2010 y 2011, estas órdenes forales no tienen nada que ver con la ordenanza de comunales ni con el pliego de cesión de tierras para el coto de caza.

En julio de 2015 se acordó en pleno lo siguiente:

“Autorizar el labrado de fincas colindantes que limitan con casco urbano antes del 1 de septiembre y de las hierbas antes del 18 de agosto, haciendo una excepción a la normativa del Artículo 25 de la Ordenanza de Comunales de Lizoain, debido a las condiciones climáticas y a la sequía de este verano y a la vista del peligro de incendio en caso de cercanía de fuego a cascos urbanos.”

Ésta excepción puntual, autorizada para 2015, se ha contemplado el resto de años para realizar el listado de particulares a los que se compensa por la cesión de sus tierras.

El grupo Lizarri nunca ha estado conforme con los listados que se aprobaban.

En 2019 solicitamos al grupo de gobierno quedar antes de que terminará el plazo durante el que no se podía labrar, bien para hacer el trabajo de control o bien para revisarlo el último día. La respuesta fue que no era posible quedar. Lizarri realizó el trabajo en 4 horas, el último día de restricción de labrado.

En el pleno de febrero de 2020 se acordó que este año quedaríamos los dos grupos municipales para verificar el trabajo hecho y el listado. A pesar de ese acuerdo, no quedamos: Lizarri preguntó cómo quedar y el grupo de gobierno no respondió.

Lizarri no es partidario de penalizar ni multar. Creemos que se debe estudiar bien este tema para que no tengamos que llegar a eso.

Por una parte, existen deficiencias y sinsentidos en la normativa existente:

- el pliego de cesión para caza excluye el forraje y la ordenanza de comunales no
- el barbecho no se contempla en ninguna de las dos normas
- si labras sólo una parcela de las que cedés, no se te abona nada
- las excepciones no están reguladas

Por otra parte consideramos necesario ordenar los aprovechamientos para armonizar los derechos adquiridos y que todos los adjudicatarios y todas las adjudicatarias queden satisfechos y satisfechas.

Creemos que se debe analizar el funcionamiento de la agricultura, la caza y la ganadería en nuestro Valle. Las necesidades de los tres son diferentes y se debe llegar a un punto de encuentro.

Lo señalado en estos dos últimos apartados, requiere en nuestra opinión, algunas modificaciones en la normativa actual.

Teniendo en cuenta que en 2022 se formalizarán la nueva adjudicación de comunales y el nuevo arriendo del coto, proponemos comenzar a celebrar reuniones para tratar distintos puntos, elaborando a partir de esas reuniones, los documentos de regulación: ordenanza de comunales, pliego para la adjudicación del coto de caza y pliego para la cesión de tierras particulares para caza. Planteamos reuniones abiertas a toda la vecindad, y principalmente para los más afectados: cazadores, agricultores y ganaderos. Abrir un debate sobre el tema de labranza y sobre otros temas necesarios.

- ¿Qué opina el grupo de gobierno de esto?

- ¿Qué plazos tienen en mente?

- ¿Qué pasos se van a dar?"

Don Koldo Albira expone que cuando se tramite la aprobación de la nueva ordenanza de comunales, se realizará el correspondiente proceso de participación ciudadana. Indica que siempre se ha dado la excepción que permite labrar las fincas que lindan con la carretera o con masas forestales.

Respecto a la tarea de comprobación de que efectivamente no se han labrado los campos antes de tiempo insiste en que no va a realizarla conjuntamente con la AE Lizarri, pero que está dispuesto a reunirse con ellas, una vez hecho el trabajo, para contrastar los datos.

Doña Natalia Jiménez pregunta si tienen definidos pasos para la siguiente adjudicación. Don Koldo Albira señala que ya se está estudiando y que primero se aprobará una modificación de la ordenanza.

Doña Natalia Jiménez, respecto a la licitación del cierre de Mendióroz, pregunta si se están haciendo los trabajos. Don Koldo Albira señala que ya se han iniciado.

Doña Natalia Jiménez pregunta si se ha resuelto la convocatoria de ayudas a infraestructuras ganaderas. Don Koldo Albira indica que no.

Doña Natalia Jiménez pregunta qué ayudas se van a solicitar a la Ayudas a Infraestructuras Forestales. Don Koldo Albira contesta que se solicitará ayuda para el arreglo de la pista de Galdúroz.

Doña Natalia Jiménez afirma que muchos de los caminos de Lérruz están en malas condiciones por no haberse hecho mejoras desde la concentración parcelaria. Solicita que se estudie su estado y se planifique su arreglo.

Don Koldo Albira afirma que se han hecho múltiples arreglos en las pistas de concentración en Lérruz. Da varios ejemplos de ello.

Doña Natalia Jiménez pregunta por qué en algunos pueblos hay compostadores que no son comunitarios junto a los contenedores. Don Julen Aranguena contesta que en Urricelqui lo puso la Mancomunidad a solicitud de los vecinos y lo gestionan ellos. En Yelz lo pusieron y lo gestionan los propios vecinos.

Doña Alicia Huarte pregunta por qué no se informa sobre la Agrupación de Servicios Administrativos Izaga. Don Koldo Albira señala que ya está informando sobre ello. Informará con más detalle.

Doña Alicia Huarte pregunta cómo llega la información de las reuniones de cultura a vecinos/as. El Sr. Alcalde expone que la Comisión de Cultura está abierta a las propuestas de cualquier vecino que acuda con un proyecto. De las actividades que se van programando se colocan carteles y se informa a vecinos/as.

Doña Alicia Huarte pregunta cómo se informó de la convocatoria de auzolan para colocar la fuente de Uroz. Pide que se de publicidad a las reuniones de cultura y de los auzolanes. El Sr. Albira informa de que se avisó a la población de Uroz, ya que en los auzolanes normalmente participan sólo los vecinos de la localidad. Le indica que ya se está dando difusión a todas las actividades.

Doña Alicia Huarte expone que les se quitan los carteles informativos que colocan. Pide que se publique un bando solicitando que no se retiren. Don Koldo Albira señala que no va publicar un bando al respecto, ya que, salvo contadas excepciones que afectan a todos por igual, los carteles suelen permanecer expuestos durante meses después de las actividades. Doña Marta Bidador opina que la gente es respetuosa y, en general, no se retiran los carteles antes de tiempo.

Doña Alicia Huarte pregunta si la empresa Iberdrola paga al ayuntamiento por instalación de postes eléctricos u otros elementos en zonas comunales. Don Koldo Albira le remite a la interventora municipal.

Doña Alicia Huarte pregunta si se ha hecho trabajo de mantenimiento en los senderos. Don Koldo Albira responde que se han hecho algunos tramos, y está previsto seguir con los trabajos.

Doña Alicia Huarte expone que el Concejo de Elía les ha propuesto acondicionar el camino de Santiago desde Erro, pasando por Lizoain/Arriasgoiti hasta Egüés. El equipo de gobierno expone que estarán dispuesto a estudiar el proyecto que proponga el concejo de Elía al ayuntamiento.

Doña Alicia Huarte pregunta el motivo por el que hay un montón de tierra en la salida de Mendioroz, en un comunal, desde hace un tiempo. Don Koldo Albira contesta que es de un vecino que ya ha expresado que lo va a retirar.

De todo lo cual, siendo las 14:50 horas, se extiende la presente acta que firman los asistentes conmigo, que como Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LOS CONCEJALES,

D. Koldo Albira Sola	D ^a Silvia Sandua Rípodas
D ^a Zeru Sarasola Puente	D. Julen Aranguena Plaza
D ^a Marta Bidador González	D ^a Natalia Jiménez Esparza
D ^a Alicia Huarte Huarte	